

19 de Marzo de 2025
AGETIC/RA/0016/2025
Expediente: 299779
Código de verificación: 1-HP98CM7I

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-P/IT/0015/2025 AGETIC-UGAT/IT/0037/2025 AGETIC-UAF/IT/0069/2025
AGETIC-UGAT/IT/0106/2025

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, Avelino- Siñani Elizardo Pérez.

Que, la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, donde se declara la promoción del uso de tecnologías de información como una prioridad nacional.

Que, la Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, donde se establece como derecho el reconocimiento del voluntariado social juvenil comunitario como experiencia laboral.

Que, el Decreto Supremo N° 3900, de 15 de mayo de 2019, donde autoriza a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, para la implementación del Programa de Inclusión Digital: a) El incremento en la gestión 2019, de la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea"; b) Dotaciones a entidades públicas; y c) Las transferencias público-privadas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico AGETIC-P/IT/0015/2025 de 18 de marzo de 2025, emitido por el Área de Planificación el cual concluye que: ".....de acuerdo a los informes técnicos AGETIC-UGAT/IT/0037/2025, AGETIC-UAF/IT/0069/2025, AGETIC-UGAT/IT/0104/2025 y AGETIC-UGAT/IT/0106/2025, se ve la necesidad de aprobar el "Reglamento para la Incorporación de Voluntarios y/o Facilitadores para los Programas de Inclusión Digital en los Centros de Capacitación e Innovación Tecnológica" en el marco de la mejora continua.....".

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0037/2025 de 05 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), el cual concluye que: "..... Los facilitadores del Programa de Inclusión Digital desempeñan un rol fundamental en la reducción de la brecha digital en el país, brindando capacitaciones tecnológicas a poblaciones vulnerables a través de los Centros de Capacitación e Innovación Tecnológica. Sin embargo, enfrentan dificultades económicas significativas debido a los costos asociados con su labor, como el transporte, la alimentación y el hospedaje en comunidades alejadas El incremento de la remuneración de Bs 30 (treinta bolivianos 00/100) a Bs 50 (cincuenta bolivianos 00/100) por hora académica no solo representaría un reconocimiento justo a su esfuerzo y compromiso, sino que también garantizaría la continuidad y eficiencia del programa. Este ajuste permitiría mejorar la motivación y desempeño de los facilitadores, asimismo aseguraría la sostenibilidad del programa, permitiendo a los facilitadores concentrarse plenamente en su labor educativa sin preocupaciones económicas, lo cual redundaría en un beneficio directo para las comunidades que participan en estos programas.....".

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

19 de Marzo de 2025
AGETIC/RA/0016/2025
Expediente: 299779
Código de verificación: 1-HP98CM7I

Que el Informe Técnico AGETIC-UAF/IT/0069/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Administrativo Financiero el cual concluye que: "... por lo expuesto precedentemente y según informe AGETIC-UGAT/IT/0037/2025, factores que fundamenta es viable la solicitud, mismo que no contraviene la normativa legal vigente....".

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0106/2025 de 12 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), el cual concluye que: "..... El "REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIOS Y/O FACILITADORES PARA LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DIGITAL EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA", esta elaborado dentro el marco de la normativa vigente".

Que, el Informe Legal AGETIC/IL/0162/2025 de fecha 19 de marzo de 2025 el cual concluye que: "... en consideración a los antecedentes y en el marco del informe técnico AGETIC-UAF/IT/0069/2025 emitido por la Unidad Administrativo Financiero, el cual señala que es viable la solicitud, y considera que no contraviene la normativa legal vigente, y asimismo el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0015/2025 emitido por el Área de Planificación, que realizó la revisión del Reglamento y sus antecedentes y no teniendo observación alguna, por lo que se encuentra conforme normativa legal vigente....".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N°. 27234 de 17 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIOS Y/O FACILITADORES PARA LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DIGITAL EN LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA", para su aplicación en la entidad, en el marco de las atribuciones determinadas, los cuales en anexo adjunto forman parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: los Informes Técnicos AGETIC-P/IT/0015/2025 de 18 de marzo de 2025, emitido por el Área de Planificación; AGETIC-UGAT/IT/0037/2025 de 05 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT); AGETIC-UAF/IT/0069/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Administrativo Financiero, y el Informe Legal AGETIC/IL/0162/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por Jurídica de la UAF, cuyo contenido sera aplicable para efectivización de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La difusión del Reglamento será realizada por el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), siendo de conocimiento general por el personal de la AGETIC.

ARTICULO CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0091/2023 de 02 de octubre de 2023, que aprueba el "Reglamento para la Incorporación de Voluntarios y/o Facilitadores en los Programas de Inclusión Digital y/o Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

19 de Marzo de 2025
AGETIC/RA/0016/2025
Expediente: 299779
Código de verificación: 1-HP98CM7I

Documentos adjuntos:
REGLAMENTO FACILITADORES-firmado.pdf
CCTC
Cc.:archivo